

REGLAMENTO DE COMEDOR C.E.I.P. "VIRGEN DEL CARMEN"

TORREVIEJA



Actualizado el 29 de junio de 2012.

REGLAMENTO DE COMEDOR

OBJETIVOS DEL COMEDOR ESCOLAR:

El comedor escolar es un servicio complementario del centro que tiene dos objetivos generales bien definidos:

- **EDUCATIVO:** En sus aspectos de formación en una alimentación adecuada y equilibrada; correcta utilización del tiempo de ocio en actividades lúdicas y educativas y la integración en la vida del centro de tal forma que su programación, desarrollo y evaluación formará parte de la programación anual del colegio.
- **SOCIAL:** Como factor importante para la escolarización del alumnado y ayuda a las familias que, por su situación laboral o familiar, precisen de este servicio.

Como objetivos más inmediatos podemos destacar:

- Conseguir que los alumnos adquieran hábitos de higiene personal adecuados antes, durante y después de la comida.
- Fomentar una actitud positiva del alumnado ante los alimentos que se le ofrecen, induciéndoles a que los consuman tanto por placer como por el importante valor nutritivo de los mismos.
- Educar en la adquisición de la destreza necesaria para la correcta utilización de cubiertos, utensilios y servicios de mesa.
- Inculcar la adopción de actitudes de respeto hacia los demás, evitando el bullicio y guardando la debida compostura en la mesa.

COMPETENCIAS DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES Y COLEGIADOS DEL CENTRO CON RESPECTO AL COMEDOR ESCOLAR:

La organización, coordinación y seguimiento del servicio de comedor corresponde a aquellos órganos unipersonales o colegiados del centro que marca la legislación vigente. En el momento actual este marco legal está constituido por la RESOLUCIÓN de 28 de Junio de 2002 de la Dirección General de Centros Docentes de la Consellería de Cultura y Educación y las normas de procedimiento de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes que son publicadas para cada curso escolar al finalizar el anterior.

Según el apartado 8 de la Resolución anteriormente citada, corresponde a:

REGLAMENTO DE COMEDOR ESCOLAR

CONSEJO ESCOLAR

- Elaborar las directrices para la programación y desarrollo del servicio, determinando la modalidad de gestión por la que se va a regir y, proponiendo, en su caso la empresa que va a realizar el servicio.
- Aprobar y evaluar la programación del servicio como parte integrante del plan anual del centro.
- Supervisar la organización y la actividad general del comedor escolar, así como los aspectos administrativos y funcionales del servicio; promover, en su caso, y de conformidad con los términos contractuales, la renovación de las instalaciones y equipamiento; y vigilar su conservación e higiene.
- Aprobar el presupuesto del comedor escolar como parte del presupuesto anual del centro y la justificación de cuentas.
- Aprobar, en su caso, el plan de actividades a desarrollar por el alumnado que utilice el comedor escolar.
- Velar para que los menús que se sirvan en el comedor escolar sean adecuados para una alimentación sana y equilibrada del alumnado.
- Decidir sobre la admisión, al servicio de comedor del alumnado, de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos en la presente resolución.

Se creará dentro del Consejo Escolar una Comisión de Comedor encargada del seguimiento y control del comedor en la que estarán representados todos los sectores.

DIRECTOR/A

- Elaborar, con el equipo directivo, el plan de funcionamiento del servicio como parte del plan anual de centro.
- Coordinar las actividades del comedor escolar.
- Mantener, en su caso, la relación directa con el responsable de la empresa que se encuentre prestando el servicio, velando por el adecuado cumplimiento del contrato suscrito, comunicando al Consejo Escolar las disfunciones que se puedan observar.
- Ejercer la jefatura de personal cuando el centro cuente con personal de cocina propio, ejerciendo la jefatura funcional para el personal que se encuentre prestando sus servicios en el centro, como consecuencia de la contratación o de la concertación de la gestión del servicio.
- Autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto aprobado y ordenar los pagos correspondientes.
- Realizar las contrataciones de servicios y suministros, en su caso, de acuerdo con la legislación vigente.
- Velar por el cumplimiento de la normativa vigente aplicable

REGLAMENTO DE COMEDOR ESCOLAR

ENCARGADA DE COMEDOR

- Ejercer las funciones de interlocutor con los usuarios del servicio, a la vez que de coordinador con la dirección del centro.
- Formular el inventario de bienes adscritos al comedor, que se utilicen en el servicio.
- Elaborar el anteproyecto de presupuesto de comedor.
- Registrar la actividad económica del comedor, así como verificar el cobro de las cantidades del precio del servicio a los usuarios del mismo.

EDUCADORES DE COMEDOR

- Atender y custodiar a los alumnos durante las comidas y, en su caso, en el tiempo anterior y posterior a las mismas. Resolver las incidencias que pudieran presentarse durante ese tiempo.
- Velar por el mantenimiento del orden en el comedor.
- Prestar especial atención a la labor educativa del comedor; adquisición de hábitos sociales e higiénico sanitarios y correcta utilización del menaje de comedor.
- Desarrollar el plan de actividades educativas y recreativas aprobadas por el Consejo Escolar.
- Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el responsable directo de la prestación del servicio en coordinación con el director del centro, con vistas al adecuado funcionamiento del comedor.

CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE ALIMENTACIÓN

La empresa de alimentación será designada por el Consejo Escolar del centro de entre las propuestas ofertadas por varias empresas del ramo que cumplan los requisitos dietéticos y sanitarios que marca la Consellería de Sanidad. Los menús serán elaborados en las dependencias del centro siendo la empresa elegida la encargada de suministrar los ingredientes para dicha elaboración así como el personal de cocina y todos los productos necesarios para la limpieza e higiene de las instalaciones.

FUNCIONAMIENTO Y CAPACIDAD

- El comedor funcionará en los meses de curso en que haya jornada de mañana y tarde.
- La capacidad de este comedor es de 210 alumnos organizados en dos turnos.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES

Derechos:

- A solicitar plaza de comedor y a ser baremada su solicitud de acuerdo con los criterios aprobados por el Consejo Escolar y que, previamente, han sido publicados.
- A conocer el Plan y el Reglamento de Comedor.

REGLAMENTO DE COMEDOR ESCOLAR

- A recibir información mensualmente sobre los menús que se van a servir durante el mes.
- A que se le comunique periódicamente la conducta de su hijo tanto la referida a la alimentación como la de respeto a las normas de convivencia.
- A solicitar menús especiales por razones de enfermedad, alergia...(mediante la presentación del correspondiente certificado médico) o por razones de tipo religioso.
- A entrevistarse con la encargada de comedor en el horario establecido para ello para conocer aspectos de la conducta de su hijo así como presentar opiniones y sugerencias.

Deberes:

- Respetar las normas de funcionamiento de comedor aprobadas por el Consejo Escolar.
- Abonar el precio del menú en el plazo establecido para ello: los cinco primeros días lectivos de cada mes.
- Educar a sus hijos en una alimentación sana y equilibrada, procurando que no rechacen ningún alimento.
- Acudir al colegio cuando sean citados por la encargada de comedor o la Dirección del centro para resolver los problemas de sus hijos.
- Comunicar al centro su domicilio y números de teléfono. Comunicar asimismo los cambios de estos datos y tener el teléfono operativo durante el horario escolar para estar perfectamente localizados.
- Comunicar las bajas como comensal para poder disponer de esa plaza.
- En caso de separación o divorcio justificar documentalmente quien tiene la custodia y quien puede llevarse al niño del colegio.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS COMENSALES

Derechos:

- A que se les sirva la comida conforme a los menús establecidos y que esta sea suficiente y apropiada a su edad.
- A ser atendidos por los monitores de comedor en el tiempo que media entre la sesión de la mañana y la de la tarde.
- A recibir la formación necesaria para tener un buen comportamiento en la mesa y utilizar correctamente los cubiertos y menaje.
- A participar en las actividades que se organicen.
- A disfrutar de la comida en compañía de sus amigos, en un ambiente de armonía y respeto que favorezca un buen clima de relaciones comunicativas entre todos.

Deberes:

- Guardar el debido respeto a los compañeros y a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Entrar al comedor debidamente aseados y con las manos limpias.
- Comportarse de manera correcta, evitando levantarse durante la comida y manteniendo un tono de voz adecuado para no molestar.
- Cuidar y respetar las dependencias, mobiliario y material del comedor y del centro.

REGLAMENTO DE COMEDOR ESCOLAR

- Colocar la silla debidamente y sin hacer ruido y mantener en perfecta limpieza su espacio de suelo y mesa.
- Comer todos los alimentos y no rechazar ninguno para conseguir una alimentación completa y equilibrada.
- No salir del recinto escolar durante el tiempo del comedor y permanecer en el lugar que indique en cada momento la monitora.
- No sacar alimentos del comedor ni introducir alimentos de otra procedencia.
- Atender en todo momento las indicaciones de los monitores de comedor.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS EDUCADORES DE COMEDOR:

Derechos:

- Ser tratados con respeto por los comensales y por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Desarrollar su trabajo de acuerdo con el contrato establecido con la empresa y con las normas de régimen interno del centro.
- Establecer propuestas para la buena organización de las actividades y la atención al alumnado.

Deberes:

- Pasar lista y controlar al grupo.
- Controlar la higiene de los comensales.
- Hacer correctamente las filas para que la entrada y la salida del comedor se hagan siempre en orden.
- Asignar los sitios en las mesas del comedor.
- Cuidar de que los alumnos mantengan el tono de voz adecuado evitando voces y gritos que puedan molestar al grupo.
- Vigilar a los alumnos para que coman todos los platos servidos y que no rechacen ningún alimento.
- Educar a los comensales en los buenos hábitos en la mesa así como en el correcto manejo de los cubiertos.
- Evitar que los niños tiren cosas al suelo o a la mesa.
- Corregir y sancionar las faltas del alumnado e informar inmediatamente a la encargada de comedor si se trata de faltas graves o muy graves.
- Pasar a la encargada de comedor toda la información sobre el desarrollo de la hora de la comida y de las actividades.
- Redactar los partes informativos para los padres.

DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE COCINA

Los derechos y deberes del personal de cocina serán los estipulados en el contrato suscrito con la empresa de alimentación.

Como norma del centro, prohibirá el acceso a las cocinas a todo tipo de personal ajeno a ellas incluidas las monitoras.

La dirección del centro y la encargada de comedor podrán acceder a las cocinas en horario fuera de su funcionamiento para revisar el orden de los productos y el correcto funcionamiento de las maquinarias e instalaciones.

REGLAMENTO DE COMEDOR ESCOLAR

NORMAS GENERALES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR:

- Los alumnos traerán una bolsa que contenga todos los útiles para el aseo: cepillo de dientes, pasta, peine, colonia, toallitas y pañuelos.
- Los alumnos no podrán salir del recinto escolar durante la hora de comedor, bajo ningún concepto. Sólo podrán salir si van acompañados por sus padres o tutores y por un motivo suficientemente justificado y con la autorización de la Encargada de Comedor o la Directora. A la hora de entrar en la clase de la tarde, se comunicará al tutor que el alumno ha abandonado el centro.
- El alumno que no asista a la sesión de la mañana no podrá quedarse a comer. Excepto cuando se viene de consulta médica o cualquier otra gestión que se considere falta justificada y se aporte el correspondiente documento de justificación.
- No se podrán traer al comedor ni al centro teléfonos móviles ni otros artículos, máquinas de juegos ni cualquier otro objeto de este tipo. En caso de ser retirados estos objetos por los educadores, sólo serán devueltos a los padres que habrán de acudir al centro a retirarlos.
- Deberán de estar disponibles siempre los listados con los teléfonos y direcciones de los comensales para ser utilizados en caso de emergencia.

SOBRE LA NORMATIVA PARA CONSEGUIR UNA ALIMENTACIÓN SANA Y EQUILIBRADA:

- No se retirará ningún plato del que no se haya comido nada.
- Cuando un comensal rechace un alimento se tenderá a una estrategia gradual para que acabe tomando dicho alimento. Primero tomará unas cucharadas, el siguiente día que se sirva ese plato tomará algunas más y gradualmente un poco más hasta conseguir que pueda acabar el plato.
- El alumno que no haya acabado el primer plato no podrá repetir el segundo. Las repeticiones de platos se harán una vez: el primero o el segundo, nunca los dos.
- La cantidad a servir en cada ración estará adaptada a la edad de cada comensal de tal manera que sea suficiente para su completa alimentación y nutrición.
- La ensalada es un plato diario. Se procurará que todos los alumnos consuman toda la ensalada que se les sirve.
- Si un alumno no come de forma reiterada se avisará a los padres para que le saquen del comedor, ya que en este caso no se cumple el objetivo de conseguir una alimentación correcta y puede verse afectada su salud.
- Se atenderán los casos de menús especiales por razón de enfermedad previa presentación del correspondiente certificado médico.
- Asimismo serán atendidos también los casos de solicitud de menú especial por causas de índole religioso.
- Se llevará una ficha de control para informar a los padres semanalmente de la alimentación y la conducta de sus hijos.
- Se evitarán después de comer los juegos violentos o excesivamente enérgicos.

REGLAMENTO DE COMEDOR ESCOLAR

ATENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD

- Las pequeñas heridas se atenderán en el botiquín del colegio donde existe un listado de los productos farmacéuticos con la indicación de su uso correcto. Siempre se usarán los guantes.
- Para atender a un alumno nunca se abandonará el grupo. Se avisará a la monitora que esté más cerca para que, de momento, se haga cargo de los alumnos del mismo.
- Para los pequeños golpes o chichones se aplicarán las bolsas especiales de hielo que hay en el frigorífico de la sala de profesores.
- Si un alumno se da un golpe en la parte de atrás de la cabeza, aunque de momento no presente síntomas, hay que considerarlo como accidente grave. Se prestarán los primeros auxilios y, de inmediato, se avisará a los padres.
- Si un alumno se queja de cualquier dolor o malestar es necesario también llamar a los padres.
- Ante un accidente de carácter grave, se atenderá al alumno de inmediato. Se informará a la Encargada de Comedor o a la Directora que pedirán ayuda a los servicios externos a través del nº de emergencias 112. Al mismo tiempo se avisará a la familia.
- En la hora del comedor ninguna monitora podrá administrar medicamentos a los alumnos.
- Los casos de alimentación especial por razón de enfermedad ocasional o crónica se atenderán tras la presentación del correspondiente certificado médico.

SOLICITUD DE COMEDOR.(aprobado en Consejo escolar 29 de junio 2012)

- 1- Para solicitar plaza de comedor rellenarán la hoja de solicitud donde deberán firmar o no la aceptación de las normas que rigen tal servicio y que han sido aprobadas por el Consejo Escolar del colegio. En caso de no aceptarlas no tendrá plaza.
- 2- El comedor de junio y septiembre por ser un número reducido de alumnos se limita el acceso a 50 alumnos .

COMENSALES EVENTUALES(aprobado en Consejo escolar 29 de junio 2012)

- La solicitud de plaza de comedor para un día concreto se realizará con dos días de antelación.
- El pago se efectuará el mismo día de solicitud.
- Únicamente se podrá quedar a comer si hay plaza en el grupo que le corresponde por edad o en otro grupo de edad similar.
- En el caso de solicitar plaza para un día concreto y no haberla sólo se atenderá a los casos de urgencia y bajo petición escrita a la Encargada de Comedor.
- Los días que coincidan con fiestas temáticas o celebraciones puntuales de comedor no se atenderán las peticiones eventuales. Únicamente las contempladas en el apartado 4 .

SOBRE EL PAGO DE LA CUOTA DE COMEDOR:

- El precio del menú será establecido por el Consejo Escolar de acuerdo con las normas de procedimiento publicadas por la Consellería de Educación para cada curso escolar.

REGLAMENTO DE COMEDOR ESCOLAR

- Todos los comensales abonarán esta cuota íntegra aprobada por el Consejo Escolar.
- En el momento de la reserva de plaza en el comedor se abonará una fianza equivalente a un mes. Este importe en concepto de fianza será devuelto en el mes de Mayo o en el momento que el alumno cause baja como comensal.
- Los recibos de los comensales voluntarios se pasarán a las cuentas bancarias designadas por los padres o tutores en los cinco primeros días lectivos de cada mes en que funcione el comedor.
- El cargo por domiciliación correrá a cuenta de la familia y se recargará en el recibo mensual.
- La reiteración en la devolución de recibos será motivo de la pérdida de la plaza de comedor.
- Los alumnos becarios tanto transportados como becarios asistenciales pagarán una única cuota a principio de curso que se calculará multiplicando los días de funcionamiento de comedor durante el curso escolar por la diferencia entre la cuantía de la beca y el precio del menú.

Eventuales:

BAJAS DE COMEDOR.(aprobado en Consejo escolar 29 de junio 2012)

- 1- Los comunicados de baja se realizarán por escrito a la Encargada de Comedor a final de cada mes.
- 2- Las fianzas se devolverán una vez solicitada la baja a final de mes.

CRITERIOS DE DEVOLUCIONES:(aprobado en Consejo escolar 29 de junio 2012)

- 1- Devoluciones.
 - a- Las devoluciones se harán el último día lectivo de cada mes. Para ello habrá que presentar los justificantes a la encargada de comedor dos días antes.
 - b- Las devoluciones se harán en efectivo.
 - c- Todas aquellas devoluciones que se soliciten y la causa aportada presente duda serán evaluadas por la Comisión de Comedor.
 - d- Las devoluciones se realizarán en el impreso destinado a tal fin que entregará la Encargada de Comedor a los interesados.
 - e- Durante los meses de junio y septiembre y por ser meses excepcionales en la contratación con la empresa del servicio no habrá devoluciones.
- 2- Justificantes.
 - a- Las familias deberán guardar una copia o en su defecto realizar una fotocopia de los justificantes. Los tutores no podrán entregar los justificantes que les entreguen ya que debemos guardarlos para Inspección Educativa.

REGLAMENTO DE COMEDOR ESCOLAR

- b- Todos los **justificantes oficiales (ambulatorio, hospital, administraciones públicas)** deberán reflejar el nombre del alumno, la fecha y el motivo.
- c- En el caso de que el facultativo prescriba reposo o ingreso hospitalario los justificantes reflejarán lo marcado en el apartado A y los días indicados de reposo o ingreso.
- d- Los justificantes serán individuales, es decir, en uno no se podrán justificar más de una falta, asistencia o ingreso.
- e- Las faltas aisladas deberán justificarse con lo anteriormente señalado y previa comunicación a la Encargada de Comedor antes de las 10 horas, que es cuando se pasa lista de los comensales del día.

3- Inclemencias meteorológicas.

- a- Cuando el Ayuntamiento declare la suspensión de las clases y por lo tanto del servicio de comedor por peligros derivados de las inclemencias meteorológicas (terremotos, inundaciones, lluvias torrenciales) se procederá a la devolución del importe que será el precio que el colegio paga a la empresa de alimentación por el menú diario. No se devolverá la parte destinada al pago de los educadores.

4- Viajes.

- a- Cuando una familia deba hacer un viaje lo avisará con 7 días de antelación a la Encargada de Comedor.
- b- Cuando el viaje dure de 3 a 15 días se procederá a la devolución del importe que será el precio que el colegio paga a la empresa de alimentación por el menú diario. No se devolverá la parte destinada al pago de los educadores.
- c- Cuando el objeto de viaje sea responder a un problema de fuerza mayor habrá que presentar el justificante oficial acreditando el motivo y reflejando al interesado. Entendemos fuerza mayor el fallecimiento o enfermedad grave de un familiar.

SOBRE LAS AYUDAS RECIBIDAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANIZACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO(punto aprobado en consejo escolar el 19/12/2011)

Cuando un alumno a la hora de solicitar plaza de comedor alegue que parte de la cuantía o la misma en su totalidad va a ser abonada por otro organismo diferente de Conselleria o del Ayuntamiento, deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado de la entidad especificando lo siguiente:
 - o Nombre del beneficiado
 - o Concepto de la ayuda

REGLAMENTO DE COMEDOR ESCOLAR

- Cuantía de la ayuda
- Duración de la ayuda.
- Otra información relevante que el centro pueda solicitar.

SOBRE LA SOLICITUD DE PLAZA DE COMEDOR ESCOLAR PARA LOS CASOS DE NECESIDAD EXTREMA.(punto aprobado en consejo escolar el 19/12/2011)

Cuando una familia acuda a la dirección del centro a solicitar plaza de comedor y alegue que su situación familiar, social o económica no es buena y que no pueden abonar la cuantía aprobada en consejo escolar o la diferencia que le corresponda, el colegio hará lo posible por atender las necesidades del alumno, pero la familia deberá presentar la siguiente documentación:

- Informe de servicios sociales que refleje que su caso se está siguiendo por su delicada situación.
- Fotocopia de la solicitud de beca (imprescindible haberla solicitado).
- Otra información relevante que el centro pueda solicitar.

Una vez presentada toda la documentación, el caso será expuesto ante el consejo escolar del centro para su estudio.

SOBRE LA SOLICITUD DE PLAZA DE COMEDOR:

- Se hará público el plazo para la solicitud de plaza de comedor.
- Asimismo también se comunicará a las familias los plazos establecidos de la Consellería de Educación para la solicitud de becas asistenciales y de transporte.
- Todo alumno tendrá derecho a solicitar plaza de comedor.
- La admisión del alumnado se hará aplicando los criterios establecidos por el Consejo Escolar para este fin y a los que se les ha dado publicidad.
- En el caso de alumnado no admitido quedará en lista de espera en previsión de posibles bajas.

SOBRE LOS CRITERIOS APROBADOS POR EL CONSEJO ESCOLAR PARA LA ADMISIÓN EN EL COMEDOR:

- 1º- Becas asistenciales y becas de transporte oficial.
- 2º- todos los alumnos de infantil y primaria que hayan sido becados tendrán prioridad sobre los que no lo han sido.
- 3º- Haber sido usuario fijo del comedor escolar durante el curso anterior.
- 4º- Que sean trabajadores en activo tanto el padre como la madre, o sólo uno de ellos en caso de familia monoparental.
- 5º- Mayor distancia desde el colegio al domicilio.
- 6º- Circunstancias específicas de necesidad del comedor. (A definir por el Consejo Escolar)

REGLAMENTO DE COMEDOR ESCOLAR

Si una vez atendidas todas las solicitudes de Primaria quedasen plazas vacantes se adjudicarían a los niños de Infantil con los siguientes criterios:

1º- En Infantil no se considerará la antigüedad en el comedor ya que al no saber de antemano con cuántas plazas se cuenta para esta etapa no es posible garantizar esta antigüedad a todos.

2º- Tendrán prioridad los becarios asistenciales de cinco años.

3º- Seguidamente los alumnos hermanos de becarios o comensales voluntarios de Primaria.

4º- A continuación los alumnos de transporte oficial.

5º- Los hijos cuyos padres sean los dos trabajadores en activo o, en caso de familia monoparental, uno sólo de ellos.

6º- Mayor distancia entre el colegio y el domicilio.

7º- El número de alumnos de tres años será limitado y vendrá determinado por la ratio establecida por Consellería para los alumnos de esta edad, de tal forma que se formen grupos completos y que no excedan de dicha ratio.

Para utilizar el comedor de forma ocasional y en días sueltos o esporádicos se solicitará a la encargada de comedor con antelación de la menos un día. Se concederá autorización para ello siempre que medie una causa justificada (viajes, enfermedad de los padres, gestiones,..etc) y haya plaza procurando, por parte del colegio, que el grupo de alumnos al que se integre no quede sobrecargado en el sentido de ratio alumnos- monitora.

SOLICITUD DE PLAZA FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO:

- Tendrán derecho a plaza de comedor, una vez pasado el plazo establecido para la solicitud, los alumnos becarios asistenciales procedentes de otros centros y que se matriculen en el nuestro a mitad de curso. También los alumnos a los que se les concede beca asistencial por haber formulado una reclamación.
- Los alumnos que lo soliciten y haya plazas disponibles.
- El alumno de Primaria que pudiendo solicitar plaza de comedor en el plazo establecido no lo hubiere hecho, no tendrá prioridad sobre un alumno de Infantil al que se le concedió dicha plaza en su momento y de acuerdo con la baremación establecida por el Consejo Escolar.

SOBRE LA PÉRDIDA DE LA PLAZA DE COMEDOR:

La plaza de comedor se perderá por las siguientes causas:

- Por impago de las cuotas correspondientes al precio del menú.
- Por ausencias injustificadas y prolongadas.
- Por inadaptación al comedor escolar consistente en la actitud reiterada de no comer lo necesario y por tanto tener una nutrición deficitaria con el consiguiente riesgo para la salud.
- Por conductas tipificadas como graves y muy graves, previa información a la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar.

REGLAMENTO DE COMEDOR ESCOLAR

FALTAS, SANCIONES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO:

En cuanto al régimen disciplinario se actuará conforme a lo establecido en el Decreto 38/2008 de 4 de Abril sobre la convivencia en los centros docentes y a lo especificado en el presente reglamento.

Las conductas se tipificarán en dos grandes grupos:

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO EDUCATIVO

- a) Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro educativo.
- b) Los actos de indisciplina.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración, las injurias y ofensas contra los miembros de la comunidad educativa.
- d) El hurto o el deterioro intencionado de inmuebles, materiales, documentación o recursos del centro.
- e) El hurto o el deterioro intencionado de los bienes o materiales de los miembros de la comunidad educativa.
- f) Las acciones que puedan ser perjudiciales para la integridad y la salud de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La negativa a trasladar la información facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro y viceversa.
- h) La alteración o manipulación de la documentación facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro.
- i) El uso de teléfonos móviles, aparatos de sonido y otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje durante las actividades que se realizan en el centro educativo.
- j) La incitación o estímulo a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.
- k) La negativa al cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.
- l) El uso inadecuado de las infraestructuras y bienes o equipos materiales del centro.

SANCIONES:

- a) Amonestación verbal.

REGLAMENTO DE COMEDOR ESCOLAR

- b) Comparencia inmediata ante el jefe o jefa de estudios o el director o la directora.
- c) Amonestación por escrito.
- d) Retirada de teléfonos móviles, aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje, utilizados de forma reiterada durante las actividades que se realizan en el centro educativo. Se retirarán apagados y serán devueltos a los padres, madres, tutores o tutoras legales en presencia del alumno o de la alumna. En caso de que el alumno o la alumna sea mayor de edad, se le devolverá una vez finalizada la jornada lectiva. No obstante lo anterior, el uso de aparatos electrónicos en el recinto de los centros docentes se podrá prohibir, siempre que no sean necesarios para llevar a cabo las tareas docentes, si así lo contempla el reglamento de régimen interior del centro.
- e) Privación de tiempo de recreo por un período máximo de cinco días lectivos.
- f) Incorporación al aula de convivencia.
- g) Realización de tareas educadoras por el alumno o la alumna en horario no lectivo. La realización de estas tareas no se podrá prolongar por un período superior a cinco días lectivos.
- h) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias que tenga programadas el centro durante los quince días siguientes a la imposición de la medida educativa correctora.
- i) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período no superior a cinco días lectivos. Durante la impartición de esas clases, y con el fin de evitar la interrupción del proceso formativo del alumnado, éste permanecerá en el centro educativo efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia. El jefe o la jefa de estudios del centro organizará la atención a este alumnado.

2. Para la aplicación de las medidas educativas correctoras, no será necesaria la previa instrucción de expediente disciplinario; no obstante, para la imposición de las medidas educativas correctoras de los apartados h) e i) será preceptivo el trámite de audiencia a los alumnos, las alumnas, o a sus padres, madres, tutores o tutoras en caso de ser menores de edad, en un plazo de diez días hábiles.

3. Las medidas educativas correctoras que se impongan serán inmediatamente ejecutadas.

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina y las injurias u ofensas contra miembros de la comunidad educativa que sobrepasen la incorrección o la desconsideración previstas en el artículo 35 del presente Decreto.

REGLAMENTO DE COMEDOR ESCOLAR

- b) La agresión física o moral, las amenazas y coacciones y la discriminación grave a cualquier miembro de la comunidad educativa, así como la falta de respeto grave a la integridad y dignidad personal.
- c) Las vejaciones y humillaciones a cualquier miembro de la comunidad escolar, particularmente si tienen un componente sexista o xenófobo, así como las que se realicen contra los alumnos o las alumnas más vulnerables por sus características personales, sociales o educativas.
- d) El acoso escolar.
- e) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente.
- f) La falsificación, deterioro o sustracción de documentación académica.
- g) Los daños graves causados en los locales, materiales o documentos del centro o en los bienes de los miembros de la comunidad educativa.
- h) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
- i) Las actuaciones que puedan perjudicar o perjudiquen gravemente la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- j) La introducción en el centro de objetos peligrosos o sustancias perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- k) Las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro educativo si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.
- l) La incitación o el estímulo a cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia en el centro.
- m) La negativa reiterada al cumplimiento de las medidas educativas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.
- n) La negativa al cumplimiento de las medidas disciplinarias adoptadas ante las faltas que afecten gravemente a la convivencia en el centro.
- o) El acceso indebido o sin autorización a ficheros y servidores del centro.
- p) Actos atentatorios respecto al proyecto educativo, así como al carácter propio del centro.

SANCIONES:

Realización de tareas educadoras para el alumno o la alumna, en horario no lectivo, por un período superior a cinco días lectivos e igual o inferior a quince días lectivos.

REGLAMENTO DE COMEDOR ESCOLAR

Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias que tenga programadas el centro durante los treinta días siguientes a la imposición de la medida disciplinaria.

Cambio de grupo o clase del alumno o alumna por un período superior a cinco días lectivos e igual o inferior a quince días lectivos.

Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período comprendido entre seis y quince días lectivos. Durante la impartición de esas clases, y con el fin de evitar la interrupción del proceso formativo del alumnado, éste permanecerá en el centro educativo efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia. El jefe o la jefa de estudios del centro organizará la atención a este alumnado.

a) Suspensión del derecho de asistencia al centro educativo durante un período comprendido entre seis y treinta días lectivos. Para evitar la interrupción en su proceso formativo, durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia. El reglamento de régimen interior determinará los mecanismos que posibiliten un adecuado seguimiento de dicho proceso, especificando la persona encargada de llevarlo a cabo y el horario de visitas al centro por parte del alumno o alumna sancionada.

b) Cambio de centro educativo. En el caso de aplicar esta medida disciplinaria, al alumnado que se encuentre en edad de escolaridad obligatoria, la administración Educativa le proporcionará una plaza escolar en otro centro docente sostenido con fondos públicos, con garantía de los servicios complementarios que sean necesarios, condición sin la cual no se podrá llevar a cabo dicha medida.

REGLAMENTO DE COMEDOR ESCOLAR



CONSELLERIA DE EDUCACIÓN

C.E.I.P. "VIRGEN DEL CARMEN"

Calle Tabarca s/n - 03183 Torrevieja - Teléfono 966 706 353

Fax: 965 707 499



PARTE DE INCIDENCIAS Comedor escolar

ALUMNO/A _____ Curso _____

Fecha _____ Hora _____

Hechos ocurridos:

LA DIRECTORA

LA ENCARGADA DE
COMEDOR

LA MONITORA

Sres. Padres:

Por la presente se ponen en su conocimiento los hechos anteriormente expuestos. Se les comunica al mismo tiempo que la acumulación de incidencias o la gravedad de las mismas implicará la iniciación de expediente disciplinario con la correspondiente sanción de acuerdo con el Decreto 39/2008 sobre la convivencia en los centros docentes.

Recibí, fecha y firma